



[1]

DOS
NOTARÍA**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

--- ESCRITURA.- 287,241.- VOLUMEN 10,851.- PÁGINA 185.

ESCRITURA.- DOSCIENTOS OCHENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO.

VOLUMEN.- DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO.

PÁGINA.- CIENTO OCHENTA Y CINCO.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince, YO, el Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Notario Público Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, hago constar: **EL PODER GENERAL** que otorga la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO TELU**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor **JUAN CARLOS TELLO LUDLOW**, en favor del señor **JONATHAN RAFAEL TELLO HERNÁNDEZ**, al tenor de la siguiente:

**CLÁUSULA ÚNICA:**

--- La Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO TELU**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor **JUAN CARLOS TELLO LUDLOW**, otorga por medio del presente instrumento, en favor del señor **JONATHAN RAFAEL TELLO HERNÁNDEZ**, un **PODER GENERAL** con las siguientes facultades:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para interponer demandas y reconvenções.

V.- Para absolver y articular posiciones.

VI.- Para recusar.

VII.- Para recibir pagos.

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

IX.- Para otorgar el perdón.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, y sus correlativos en las demás



GRUPO TELU
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN

000038

entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

— Dentro de estas facultades quedan comprendidas todas aquellas que sean necesarias para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad poderdante, realice todo tipo de trámites ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, así mismo ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ante las autoridades de gobernación en especial de migración y cualquier dependencia del gobierno federal, estatal o municipal, en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la cédula de identificación fiscal de la sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, papeles de trabajo, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos, presentación de dictámenes fiscales, gestión de devolución y compensación de impuestos, recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos. ——

C).- PODER EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cinco, setecientos veinte, setecientos veintiuno, setecientos veintidós, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco, de la citada Ley, y comparecer en Juicio en los términos de los ya citados Artículos seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.

— El Apoderado antes mencionado ejercitara el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. ——

— **PERSONALIDAD:** ——

— El señor **JUAN CARLOS TELLO LUDLOW**, acredita la legal existencia de su representada "**GRUPO TELU**",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la personalidad que ostenta con los siguientes documentos:

— **I.- CONSTITUCIÓN.**- Mediante escritura pública número veintidós mil quinientos sesenta y tres, de fecha veintisiete de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe de la señora Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Notario Público Número ciento noventa y siete del Distrito Federal , cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil "255190" (doscientos cincuenta y cinco mil ciento noventa), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se formalizó la CONSTITUCIÓN de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO TELU**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número "09011816" (cero, nueve, cero, uno, uno, ocho, uno, seis), expediente número "9909011572" (nueve, nueve, cero, nueve, cero, uno, cinco, siete, dos), de fecha veintidós de marzo de mil





[3]

DOS
NOTARÍA**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



novecientos noventa y nueve, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, con un capital social mínimo fijo de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado y del citado instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... E S T A T U T O S ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "GRUPO TELU", se usará siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A DE C.V.". - ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:- I.- La compraventa, administración, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, desarrollo, proyecto, diseño, construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, adaptación, decoración, electrificación, alumbrado, carpintería, jardinería, fraccionamiento, lotificación, urbanización, supervisión y mantenimiento de toda clase de viviendas, desarrollos inmobiliarios, bienes muebles e inmuebles, pavimentos, canales y drenes de carácter urbano, suburbano e industrial.- II.- Diseñar, proyectar, planear, organizar, aseñorar, calcular, supervisar y realizar toda clase de obras y trabajos de ingeniería, arquitectura y similares, así como la prestación de servicios de consultoría técnica y administrativa en relación con los puntos anteriores e instalaciones especiales en muebles e inmuebles.- III.- La fabricación, importación, exportación, reparación, mantenimiento, comercialización y distribución de maquinaria, equipamiento urbano, refacciones, partes y equipo.- IV.- La prestación de servicios de asesoría técnica industrial, administrativa y de mantenimiento a todo tipo de empresas.- V.- La importación, exportación, compraventa, exploración, explotación, fabricación, distribución, comercialización, elaboración, industrialización y la transformación de todo tipo de materias primas, sustancias y minerales, así como cualquier tipo de artículos y mercaderías, y en general la realización de operaciones que sean necesarias y convenientes para la industrialización de todo tipo de productos naturales, para destinarlos a cualquier fin.- VI.- Establecer, operar y negociar en cualquier forma, con fábricas, plantas industriales, laboratorios, almacenes, talleres, oficinas, tiendas, mueblerías y demás establecimientos mercantiles convenientes para la realización de su objeto.- VII proporcionar asesoría, consultoría, gestoría y prestación de servicios técnicos o profesionales en toda clase de asuntos contables, administrativos, jurídicos, fiscales de publicidad, de comercio exterior, recursos humanos, financieros y en general de cualquier actividad relacionada con lo anterior.- VIII.- La realización de estudios, análisis, supervisiones, evaluaciones, proyectos y organización de cursos, conferencias, convenciones, seminarios, simposia y demás eventos relacionados con su objeto.- IX.- La prestación de servicios especializados y de consultoría en las áreas de publicidad y mercadotecnia, así como en cualquier otra área relacionada con las anteriores que le sea requerido, ya sea por personas físicas o morales.- X.- Participar en toda clase de licitaciones y concursos del Gobierno Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del sector público o empresas privadas.- XI.- Proporcionar a personas físicas, morales o instituciones pertenecientes a la Administración Pública en general, todo tipo de servicios de mantenimiento a bienes muebles o inmuebles.- Enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, relacionados con el objeto anterior.- B.- Contratar activa o pasivamente la prestación

**GRUPO TELU**
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN

000040

de servicios, así como adquirir por cualquier título patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.- C.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- D.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de empresas o sociedades y formar parte de ellas, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- E.- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para realizar su objeto social.- F.- Aceptar, conferir y delegar, en una o varias personas comisiones mercantiles, servicios y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- G.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.- H.- Obtener créditos y financiamientos, constituirse como aval y obligarse solidariamente por terceros, así como garantizar mediante derechos reales o personales el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.- I.- En general, la celebración de los convenios y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con su fin social.- **ARTÍCULO TERCERO.**- El domicilio social será en México Distrito Federal.....**ARTÍCULO CUARTO.**- El plazo social es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de ésta escritura.- **ARTÍCULO QUINTO.**- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera acciones o derechos en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de ellos..... **ARTÍCULO SEXTO.**- El capital social mínimo es de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado.....**ARTÍCULO NOVENO.**- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:- A.- Serán ordinarias y extraordinarias... **ARTÍCULO DECIMO.**- La administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración..... **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.**- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión..... **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.- Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:- A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil mencionado.-





C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos ochenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil de referencia.- E.- El mandato a que aluden los incisos anteriores, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.- F.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Facultad para designar y remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la sociedad.- H.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en Comité.- I.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros..... **TRANSITORIOS.... SEGUNDO.**- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:- A.- Confiar la administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor JUAN CARLOS TELLO LUDLOW, quien gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales...."

-- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su más absoluta responsabilidad que las facultades anteriormente transcritas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse.

YO, EL NOTARIO DOY FE:

- I.- De que a juicio del suscrito Notario el compareciente tiene la capacidad legal necesaria para este acto. --
- II.- De que tuve a la vista los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales a los que me remito. --
- III.- De que habiéndole leído al compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento y haciéndole saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad para su identificación por sus generales me manifestó ser: De nacionalidad mexicana, originario de Pachuca, Estado de Hidalgo, en donde nació el día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número "TELJ641113DAI" (T, E, L, J, seis, cuatro, uno, uno, uno, tres, D, A, I), con Clave Única de Registro de Población número "TELJ641113HHGLDN08" (T, E, L, J, seis, cuatro, uno, uno, uno, tres, H, H, G, L, D, N, cero, ocho), con domicilio en Avenida Alta Tensión número doscientos cuarenta, Colonia Cantarranas, código postal sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, quien se identifica con la credencial para votar folio número "0000027185783" (cero, cero, cero,



cero, cero, dos, siete, uno, ocho, cinco, siete, ocho, tres), expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que consta su fotografía.

IV.- De que para los efectos previstos en la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, se hace el siguiente aviso:

----- **PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES:** -----

El acto jurídico consignado en este instrumento contiene datos personales de la compareciente, los cuales serán tratados de manera confidencial en virtud de que deben estar reservados en privacidad de y para la propia compareciente, quien enterada de sus derechos y alcances autoriza al Suscrito Notario a difundirlos, única y exclusivamente, ante las Autoridades Administrativas, tanto Federales, Estatales como Municipales, que conforme a sus funciones y atribuciones requieran la información para dar trámite a los requisitos complementarios del acto jurídico aquí contenido, quedando las Autoridades correspondientes limitadas y sin autorización para divulgar los referidos datos personales mediante cualquier medio de comunicación que exista.

V.- De que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, por no causar Impuesto Federal alguno.

DOY FE.

Juan Carlos Tello Ludlow.- Firmado.- ANTE MI.- Hugo Salgado Castañeda.- Firmado y sello de autorizar.

----- **IN S E R C I Ó N:** -----

--- **ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS:** -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna." --- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para

hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:** -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna." --- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.





[7]

DOS
NOTARÍA**HUGO SALGADO CASTAÑEDA**

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR JONATHAN RAFAEL TELLO HERNÁNDEZ, VA EN CUATRO FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR, ENCARGADO DE DICHA NOTARÍA. Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

FJAR/Kit
105132015
2015.



GRUPOTELU
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN

000045